

MESA DIRECTIVA

Dip. Giuliana Bugarini Torres

Presidencia

Dip. Abraham Espinoza Villa

Vicepresidencia

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado

Primera Secretaría

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Segunda Secretaría

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Giuliana Bugarini Torres

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA
LA IMPROCEDENCIA Y EL ARCHIVO
DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA
FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 6º DE
LA LEY DE CAMINOS Y PUENTES DEL
ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO,
ELABORADO POR LA COMISIÓN DE
MOVILIDAD Y COMUNICACIONES.**

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Movilidad y Comunicaciones de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 8° fracción II, 52 fracción I, 62 fracciones XI y XXVII, 63, 64 fracción I, 69, 240 y 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presenta el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara la improcedencia y el archivo definitivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VI bis la artículo 6° de la Ley de Caminos y Puentes del Estado Michoacán de Ocampo, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. En sesión del Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, con fecha 26 de marzo del 2025 dos mil veinticinco; se presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción VI bis el artículo 6 de la Ley de Caminos y Puentes del Estado Michoacán de Ocampo, mediante el cual es turnado en la Comisión de Movilidad y Comunicaciones, para su estudio, análisis y dictamen.

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer, estudiar, legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidieren, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Movilidad y Comunicaciones es competente para estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa anteriormente referida, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

En subsecuente la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, sustentó su exposición de motivos en lo siguiente:

...En Michoacán, la infraestructura carretera es fundamental para la movilidad de la población. El estado cuenta con aproximadamente 12,625.55 km de carreteras, integradas por autopistas, caminos rurales y brechas, permitiendo la conectividad entre comunidades sin importar su tamaño o relevancia económica. De este

total, más de 270 km corresponden a carreteras de cuota, con 18 casetas de cobro en puntos estratégicos como Copánaro, Cuitzeo, Taretan, Zirahuén, Zinapécuaro, Zitácuaro, Santa Casilda, entre otras. El derecho al libre tránsito, consagrado en el Artículo 11 de la Constitución, es una garantía fundamental que permite a las personas desplazarse libremente por el territorio nacional. Sin embargo, en Michoacán, el alto costo de los peajes, la falta de alternativas viales y la inseguridad en las carreteras de cuota han convertido este derecho en un privilegio que muchos ciudadanos no pueden costear. El cobro de peajes se justifica en el marco de concesiones otorgadas a empresas privadas para la construcción y mantenimiento de vialidades. Sin embargo, en muchos casos, no existen rutas alternas viables ni opciones de transporte público eficientes y seguras, lo que obliga a los ciudadanos a pagar diariamente por ejercer su derecho al libre tránsito. Además del impacto económico que representa para trabajadores, estudiantes y pobladores de municipios cercanos a las casetas, se suma otro problema grave: el alto índice de accidentes y carreteras de cuota, el cobro de peajes no garantiza mejores condiciones viales ni seguridad para los usuarios. Michoacán es una de las entidades con mayor índice de accidentes en carreteras de cuota, especialmente en la Autopista Siglo XXI, donde más del 70% de los siniestros terminan en muertes o lesiones graves. De acuerdo con datos de la Guardia Nacional y la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (Canacar):

- *La Autopista Siglo XXI (que conecta Uruapan con Lázaro Cárdenas) es una de las más peligrosas del país, con un alto número de accidentes fatales y asaltos a transportistas y automovilistas.*
- *Michoacán ocupa el cuarto lugar nacional en robo a transportistas.*
- *El 50% de los accidentes en carreteras de cuota están relacionados con falta de mantenimiento, malas condiciones del asfalto y fallas en la infraestructura vial. Esto significa que los ciudadanos no solo pagan una tarifa elevada por transitar, sino que además lo hacen en condiciones de inseguridad y riesgo constante.*

Ante esta problemática, se plantea la creación y aprobación de un plan tarifario especial para usuarios cotidianos de las carreteras de cuota en Michoacán. Esta iniciativa busca:

1. *Reducir o eximir el pago de peajes a trabajadores, estudiantes y residentes que transiten de manera frecuente por estas vialidades.*
2. *Establecer tarifas preferenciales para quienes carecen de opciones de transporte público o vías alternas.*
3. *Garantizar la seguridad en las carreteras concesionadas, exigiendo a las empresas concesionarias el cumplimiento de medidas efectivas de mantenimiento y vigilancia.*
4. *Reducir el índice de accidentes, obligando a las concesionarias a mejorar las condiciones de las carreteras de cuota.*
5. *Impulsar la inversión en transporte público seguro y eficiente, reduciendo la dependencia del transporte privado y los costos para la población. El cobro indiscriminado de peajes vulnera el derecho al libre tránsito cuando no existen rutas alternas o medios de transporte accesibles. Además, la alta tasa de accidentes y la inseguridad en las carreteras*

de cuota agravan la situación, obligando a los ciudadanos a pagar sin recibir condiciones óptimas de movilidad...

Los Diputados que integramos la Comisión de Movilidad y Comunicaciones, coincidimos que es inoperante la propuesta realizada por el Legislador, como resultado derivado al estudio y análisis de derecho comparativo de la Legislación Federal y Estatal, las tarifas están reguladas principalmente por contratos de concesión federales como lo dispone la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y por las disposiciones de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes SICT, tiene la facultad de realizar un estudio y análisis de las tarifas en las Autopistas a petición de los Concesionarios de la Red de Autopistas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 62 fracción XIII 63, 64 fracción I, 66, 69, 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las integrantes de la Comisión de Movilidad y Comunicaciones nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Primero. Se declara la improcedencia y el archivo de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona la fracción VI bis al artículo 6 de la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Michoacán de Ocampo, turnada a la Comisión de Movilidad y Comunicaciones.

Segundo. Notifíquese del presente Acuerdo a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; para efectos procedentes.

Comisión de Movilidad y Comunicaciones: Dip. Hugo Ernesto Rangel Vargas, Presidente; Dip. Juan Carlos Barragán Vélez, Integrante.



www.congresomich.gob.mx